



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00081-00
Demandante (s):	JAIME PRADA ESPINOSA
Demandado (s):	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y CTA COMUNA
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 30 de mayo de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en segunda instancia como en casación, por la suma total de \$5.500.000 a cargo de JAIME PRADA ESPINOSA y a favor de las DEMANDADAS, de la siguiente manera:

SEGUNDA INSTANCIA

A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	\$200.000
EN SEDE DE CASACIÓN	
A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	\$2.650.000
CTA LA COMUNA	\$2.650.000
TOTAL	\$5.500.000

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c0f0d87f52fcb7646437c76744c3bed7422add108a32d892620eec6f3bae50a
Documento generado en 08/08/2023 10:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120170028000
Demandante (s):	MILENA LOZANO FERNANDEZ
Demandado (s):	ASOPADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PERIQUITA, ICBF Y OTRO.
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Atendiendo a que, por dificultades técnicas en la Sala de Audiencia y la conectividad a internet del Juzgado, no pudo realizarse la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS programada para el día 23 de mayo del corriente año, se dispone su reprogramación para el día SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a partir de las TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30), momento en el cual se dictará la sentencia que ponga fin a la instancia.

Conforme lo solicita la apoderada del ICBF en el escrito visto en archivo 28 y al ser procedente, se acepta la renuncia a la Dra. SANDRA LILIANA MONROY GÓMEZ.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. LESSLIE ANDREA ACOSTA PINEDA como apoderada del ICBF conforme al poder obrante en el archivo 29.

Finalmente, el apoderado del demandante presenta renuncia irrevocable por haber sido nombrado en la Rama Judicial y anexa la resolución de nombramiento (archivo 30), por lo que se acepta la renuncia del doctor HUGO FERNANDO TORO VEJARANO y, se ordena que, **por secretaría**, se oficie al demandante al correo electrónico que reposa en el expediente para que nombre un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eae0a1fe6cb2f5961e30519d0be939847d07ba03873d2474ad94fa44d71073fe
Documento generado en 08/08/2023 09:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00297-00
Demandante (s):	ARACELY VALENCIA
Demandado (s):	Colpensiones y Otros
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 01 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$4.160.000 a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de ARACELY VALENCIA, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA

A cargo de:
COLPENSIONES 3 SMLSMV-22 3.000.000.00

SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de:
COLPENSIONES 1.160.000.00
TOTAL 4.160.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 643a092bffcf6feecad678532ee0d130022bbffde01907100fcd09fc266fcac
Documento generado en 08/08/2023 10:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00402-00
Demandante (s):	ANDRES CAMILO CARRILLO MORENO
Demandado (s):	TEMPORALES UNO – A y JAIR JOHANN ROMERO QUINTERO como propietario del Establecimiento de Comercio DESECHABLES LA IBAGUERENA
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$2.817.052 a cargo del demandante ANDRES CAMILO CARRILLO MORENO y a favor de las demandadas, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA

A CARGO DEL DEMANDANTE Y A

FAVOR DE:

TEMPORALES UNO A	\$908.526
JOHAN ROMERO QUINTERO	\$908.526

SEGUNDA INSTANCIA

A CARGO DEL DEMANDANTE Y A

FAVOR DE:

TEMPORALES UNO A	\$500.000
JOHAN ROMERO QUINTERO	\$500.000
TOTAL	\$2.817.052

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e749fd9c7048c5aa756a78ec6270d72cfdc3a1438d86f2280351450437000b06

Documento generado en 08/08/2023 10:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00433-00
Demandante (s):	GIMENA ALEXANDRA CALDERON
Demandado (s):	COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS Y PROTECCION
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2022, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$4.320.000 a cargo de las demandadas PROTECCION, COLPENSIONES Y PORVENIR y a favor de GIMENA ALEXANDRA CALDERON, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo DEL DEMANDANTE 1 SMLM/2022 A FAVOR DE	
PORVENIR	\$1.000.000
PROTECCIÓN	\$1.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	
A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE:	
PORVENIR	\$1.160.000
COLPENSIONES	\$1.1600.00
TOTAL	\$4.320.000

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 075f4e839940efc0b25b2d3e864c00627c5575667c196e15e098e2fa0033556b
Documento generado en 08/08/2023 10:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2020-087-00
DEMANDANTE (S):	JUAN CARLOS RIVERA ABAUNZA
DEMANDADO (S):	CLÍNICA LOS OCOBOS
ASUNTO:	Admite desistimiento

Conforme al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante y en atención que aún no se encontraba trabada la litis, estima el despacho pertinente y al ser procedente lo pedido al tenor del Art. 314 del CGP, aceptar el desistimiento solicitado y por consiguiente se dispone la terminación del presente asunto en el estado en que se encuentra y se ordena el archivo definitivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el Art. 316 de la misma obra procesal, no se estiman causadas costas procesales en este asunto.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4892e8f8f7192a72f3f36827a3cf514560b7a8682082a1df1f30a01c8ef43911

Documento generado en 08/08/2023 10:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	7300131050012021001200
Demandante (s):	MARÍA TERESA BARRERO
Demandado (s):	LÁCTEOS PAMPANINI SAS
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto no fue posible llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 de CPTSS señalada para el 22 de junio de 2023, por fallas en el sistema de internet del Despacho, se dispone, reprogramar la misma, para el CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 PM), fecha y hora en la cual se proferirá la sentencia que pondrá fin a la presente instancia.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3df65a887bc30f452b47f8768ae10ce9a3150812a7b46bcd14ba994635f7f60**
Documento generado en 08/08/2023 09:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120210015200
Demandante (s):	TULIO MEJIA SANABRIA
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Atendiendo a que, por dificultades técnicas en la Sala de Audiencia y la conectividad a internet del Juzgado, no pudo realizarse la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS programada para el día 26 de mayo del corriente año, se dispone su reprogramación para el CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00), fecha y hora en la cual se proferirá sentencia que pondrá fin a la presente instancia.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6249a4ea920e913c23637e441badeb83e7e8971b68e3d8c02e84c0456fc2eb**
Documento generado en 08/08/2023 09:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120220005800
Demandante (s):	JOSE DANIEL DIAZ
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Atendiendo a que, por dificultades técnicas en la Sala de Audiencia y la conectividad a internet del Juzgado, no pudo realizarse la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS programada para el 22 de junio de 2023, se dispone su reprogramación para el día SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL 2023, a partir de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), fecha y hora en la cual se terminará de recaudar la prueba testimonial, se escuchará a los apoderados en alegatos de conclusión y si es posible se proferirá la sentencia que pondrá fin a la presente instancia.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7fc7b323c650ec607624872eb4ccce3bf1dbec45e81b9a4c06614f57db54eb47
Documento generado en 08/08/2023 09:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120220016400
Demandante (s):	WILLIAM GUZMÁN RODRÍGUEZ
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y OTRO
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Atendiendo a que, por dificultades técnicas en la Sala de Audiencia y la conectividad a internet del Juzgado, no pudo realizarse la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS programada para el día 23 de junio de 2023, se dispone su reprogramación para el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL 2023, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), fecha y hora en la cual se practicarán las pruebas, se escuchará a los apoderados en alegatos de conclusión y de ser posible, se proferirá la sentencia que pondrá fin a la instancia.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ NUÑEZ como apoderada de COLPENSIONES conforme al poder obrante en el archivo 67.

Igualmente, se reconoce personería adjetiva a la abogada SANDRA LILIANA CASTELLANOS TRUJILLO como apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS conforme al poder obrante en el archivo 68.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cd270927a70fe6ce4fee9a9801523a4fb9f7fde029a0a48c1127e3bc37f5527

Documento generado en 08/08/2023 09:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00236-00
DEMANDANTE (S):	CONSUELO VARGAS MONTEALEGRE
DEMANDADO (S):	-FONDO DE PENSIONES COLFONDOS -PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS -COLPENSIONES
ASUNTO:	Auto que rechaza demanda

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que mediante Memorial (numeral 09 del expediente digital), la apoderada de la parte actora allega escrito de subsanación de demanda, mas este se radico de manera extemporánea, por cuanto supero el termino dado en el auto del 28 de noviembre de 2022. A pesar de que la togada aporta una excusa médica (referenciada en el archivo 08 del expediente digital), dicha excusa no es válida, ya que las acciones procesales son virtuales, eliminando la necesidad de desplazarse físicamente al despacho para realizar entregas o acceder a documentos procesales. Debido a la radicación extemporánea de la subsanación, se debe rechazar la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida CONSUELO VARGAS MONTEALEGRE contra la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A., COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
- 2.** Ejecutoriado este auto y si no fuere recurrido, ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01512177cf3e1fba819a5c2a025984f5391ec6ace5e03001f6513629255f58f**
Documento generado en 09/08/2023 09:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00332-00
Demandante (s):	MARTHA LEONOR BAHAMON
Demandado (s):	COLPENSIONES, EMPOLIMA Y FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL TOLIMA.
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 01 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas en primera instancia, por la suma de \$2.000.000 a cargo de las demandadas EMPOLIMA y a favor de MARTHA LEONOR BAHAMON.

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5268803f3fd6c6ff414011b9933cc3af4f4330c919219b8cfabf8528c9a089c2
Documento generado en 08/08/2023 10:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00387-00
Demandante (s):	MARTHA CECILIA QUIJANO MURILLO
Demandado (s):	UGPP, PAR ISS, COLPENSIONES Y MINSALUD
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.480.000 a cargo de la demandada UGPP y a favor de MARTHA CECILIA QUIJANO MURILLO, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de la UGPP 25MLMV	2.320.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de la UGPP	1.160.000.00
TOTAL	\$ 3.480.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d09b31966f77b10265d0e432bda02452518ce20571bc4a41f1c7463f0a8ebcf1
Documento generado en 08/08/2023 10:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00422-00
Demandante (s):	MARÍA FERNANDA LÓPEZ BALLESTEROS
Demandado (s):	COLPENSIONES, PROTECCION Y COLFONDOS
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 13 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$4.500.000 a cargo de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de MARIA FERNANDA LOPEZ BALLESTEROS, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A Cargo de PORVENIR	3.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A Cargo de COLPENSIONES	1.500.000.00
TOTAL	4.500.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: feadee9328ced8667f690c8dd6f4d11afbbaabdb5b1147366e5c595ea024275f
Documento generado en 08/08/2023 10:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00436-00
Demandante (s):	LUIS JAIME ORJUELA CHAVEZ
Demandado (s):	LAB. BIOIMAGEN S.A
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 01 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas en primera instancia, por la suma de \$2.000.000 a cargo de la demandada BIOIMAGEN y a favor de Luis Jaime Orjuela Chávez.

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcb9a82d8f81ee05b30a13b3cc27ff3c4628154195088905e0168bece8fbf77**
Documento generado en 08/08/2023 10:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120180043700
Demandante (s):	YULY ANDREA ECHEVERRY SALAZAR
Demandado (s):	CLINICA OCOBOS
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Teniendo en cuenta que, en la fecha señalada precedentemente, no fue posible llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS debido a fallas en el internet del Despacho, se dispone, reprogramar la misma, para el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 PM), fecha y hora en la cual se escuchará a los apoderados en alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc194d36b9ce4376a8f9c7bfa73067a70dfbfb4274be380fed59951ffd34893**

Documento generado en 08/08/2023 09:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00042-00
Demandante (s):	GLORIA INES MUÑOZ
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 01 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$2.160.000 a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de Gloria Inés Muñoz, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de:	
COLPENSIONES	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de:	
COLPENSIONES	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL	2.160.000.00 =====

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc44c390ca5f82e5aa44132745fe435bef016786054bebbe23ab6412fda11b29**
Documento generado en 08/08/2023 10:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00189-00
Demandante (s):	FERNANDO SÁNCHEZ CHARRY
Demandado (s):	COLPENSIONES y PORVENIR
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 09 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$6.000.000 a cargo de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de Fernando Sánchez Charry, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR	3.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR	1.500.000.00
A cargo de COLPENSIONES	1.500.000.00
TOTAL	\$ 6.000.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ec79b2e77b68fff230ff1c77a6a0af296695af586a93940041571ec71e8bd5f
Documento generado en 08/08/2023 10:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00231-00
Demandante (s):	JORGE DUQUE BUSTAMANTE
Demandado (s):	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS - UGPP
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$1.660.000 a cargo del demandante Jorge Duque Bustamante y a favor de INVIAS y la UGPP, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo del demandante a favor de	
INVIAS	250.000.00
UGPP	250.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo del demandante a favor de	
INVIAS	580.000.00
UGPPP	580.000.00
TOTAL	\$ 1.660.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8244ac1df65edb7c0f1af9fd62110fd31472494ccd2f36f9927209729f796813
Documento generado en 08/08/2023 10:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00311-00
Demandante (s):	NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Demandado (s):	COLPENSIONES, PROTECCION Y PORVENIR
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$4.320.000 a cargo de las demandadas PROTECCION, COLPENSIONES Y PORVENIR y a favor de NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de:	
PORVENIR	1.000.000.00
PROTECCION	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de:	
COLPENSIONES	1.160.000.00
PORVENIR	1.160.000.00
TOTAL	\$ 4.320.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 145ed2a89a112bd89b56e44f85ba3b6676e8a54537a945906e310245333c0776
Documento generado en 08/08/2023 10:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00387-00
Demandante (s):	RODOLFO GIL CARVAJAL
Demandado (s):	JOSÉ RODRIGO BUITRAGO RESTREPO en calidad de propietario del establecimiento de comercio DROGUERÍA SUPER EFICACES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$2.160.000 a cargo del demandado JOSE RODRIGO BUITRAGO RESTREPO y a favor de RODOLFO GIL CARVAJAL, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo del demandado	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo del demandado	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL	\$ 2.160.000.00

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01f2a23709b178eecd14c17c568b8d87a1bb211e6f3b85ed1672fd5fd70293
Documento generado en 08/08/2023 10:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120190040200
Demandante (s):	LAURA CRISTINA MARTÍNEZ VARGAS
Demandado (s):	SOCIEDAD MEDICAL SERVI AF SAS
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Teniendo en cuenta que, en la fecha señalada precedentemente, no fue posible llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 de CPTSS, debido a fallas en el sistema de internet del Despacho, se dispone, reprogramar la misma, para el día SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30), fecha y hora en la cual se proferirá sentencia que pondrá fin a la presente instancia.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1c22cf841ed6589f80637042ef18361f0f9da7c3f7a06f728a4185ec5faa1a**

Documento generado en 08/08/2023 09:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00421-00
Demandante (s):	CARLOS EDUARDO ALCAZAR LEZAMA
Demandado (s):	TRANSPORTES Y GRUAS FLOREZ S.A.S
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante sentencia del 16 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas en primera instancia, por la suma de 1.160.000 a cargo de la demandada TRANSPORTES Y GRUAS FLOREZ S.A.S y a favor de CARLOS EDUARDO ALCAZAR LEZAMA.

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e8cae4a935fdf4a4a47073cbe7ee8e040e0d4f98ea6bf4356db13f56553e6a**
Documento generado en 08/08/2023 10:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00094-00
Demandante (s):	JORGE IVÁN COBO AGUDELO
Demandado (s):	INVERSIONES GETSEMANI
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$1.160.000 a cargo de la demandada y a favor de JORGE IVÁN COBO AGUDELO, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
Sin Costas	-0-
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de la DEMANDADA	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL	\$ 1.160.000.00
	=====

Una vez en firme la presente providencia, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41635eb74e3816c930d759b133cf8fd161922799be6121c4eaf326c40634fbf**
Documento generado en 08/08/2023 10:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00146-00
Demandante (s):	BLANCA LILIA GONZALEZ
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 13 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas en primera instancia, por la suma total de \$100.000 a cargo de la demandante y a favor de Colpensiones.

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88a97bd4f0fb4c45c9ccafc60c5d30ccecc4babcb83d903ed238e7d00e3463500
Documento generado en 08/08/2023 10:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00177-00
Demandante (s):	LUZ AMPARO MAHECHA AMAYA
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 13 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$4.000.000 a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de LUZ AMPARO MAHECHA AMAYA, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A Cargo de COLPENSIONES	3.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A Cargo de COLPENSIONES	1.000.000.00
TOTAL	
	4.000.000.00

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d42120cd64c9c9083540d7a21f6c3f44b569c8e9e8705815d3630887e806ceb9
Documento generado en 08/08/2023 10:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDIANARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00265-00
Demandante (s):	PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y PORVENIR
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 01 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.320.000 a cargo de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de:	
PORVENIR 1SMLMV-22	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de:	
PROVENIR	1.160.000.00
COLPENSIONES	1.160.000.00
TOTAL	3.320.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8de4fc3ae6e6e8e52c7a392c7ea9c9285c81d3ca28e753ac597e9f60f73f57f
Documento generado en 08/08/2023 10:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDIANARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00285-00
Demandante (s):	HUGO VALBUENA ÁVILA
Demandado (s):	COLFONDOS
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$1.077.803 a cargo del demandante y a favor de COLFONDOS, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo del demandante	200.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo del demandante	<u>877.803.00</u>
TOTAL	\$ 1.077.803.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 096bcb30b0e91f6fb43e333964492fb479b0343c39f75a17f115a6ffe1d0efec
Documento generado en 08/08/2023 10:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	ORDIANARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00307-00
Demandante (s):	MARIA ADELA MOLINA DE OVIEDO
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$5.200.000 de COLPENSIONES, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo del demandante	4.200.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo del demandante	<u>1.000.000.00</u>
TOTAL	\$ 5.200.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 854305a7e579f2a1d0070cc8f5ae9c58b09e76837a60b00224456d0dc8e97d93

Documento generado en 08/08/2023 10:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>